



Resolución de Consejo Directivo 80 / 2025 - TAR -UNSa

Rechaza la impugnación presentada por la Prof. Leila Jimena OVANDO,
Designa al Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA en el cargo Suplente C2 de Jefe de
Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Literatura
Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras -
Expte. N° 20.053/22

De: Tartagal - Consejo Directivo



Salta,
26/09/2025

VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo Suplente C2 de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Literatura Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras, que se dictan en la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal; y

CONSIDERANDO

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos y trámites exigidos mediante Reglamento de cobertura de cargos Temporarios y/o Interinos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, Res. CDH N° 353/07, y Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, aprobado por Res. CS N° 661/88, y sus modificatorias..

Que la Comisión Asesora designada para evaluar los antecedentes y realizar las pruebas de oposición a los postulantes aconseja, por unanimidad, la designación del Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA.

Que el Dictamen emitido fue debidamente notificado a los postulantes para su conocimiento y, vencidos los plazos previstos, se registró impugnación de la Prof. Leila Jimena OVANDO, la que se incorpora de fs. 474 a 479.

Que, mediante RCD 9/2025-TAR-UNSa, se solicita a la Comisión Asesora la ampliación del Dictamen, la que se incorpora de fs. 485 a 490.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 23.234 de fecha 8 de julio de 2.025, en el cual expresa textualmente lo siguiente:

"Vienen los presentes obrandos a los fines de que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de la impugnación interpuesta por la postulante Leila Jimena Ovando a fs. 474/479.

Inicia su escrito planteando supuestas irregularidades que afectarían a los actos preparatorios (intervención de la Escuela) del llamado a concurso.

Luego cuestiona las valoraciones de la Comisión Asesora respecto de sus antecedentes, sus propuestas y su entrevista personal en relación a los del Prof. Acosta.

Posteriormente el Consejo Directivo, mediante Res. TAR 9/25, requiere ampliación de Dictamen a la Comisión Aseosra interviniente, la cual rola incorporada en copia simple a fs. 485/490. Respecto de esto último cabe una consideración a tener en cuenta y es que al incorporar al expediente un documento en copias, las mismas deber ser validadas por el agente o funcionario que procede a su incorporación.

Descripta someramente la impugnación (se remite a su lectura brevitatis causae) se procederá a emitir opinión jurídica.

Respecto a los cuestionamientos correspondientes a los actos preparatorios del acto administrativo de llamado a inscripción de interesados, si bien se advierte que la realidad del expediente no se condice exactamente con las afirmaciones de la impugnante, los vicios invocados, de existir, quedarían purgados con la intervención de la autoridad que es la que concreta la decisión mediante la emisión de los correspondientes actos administrativos, pues debe tenerse en cuenta que los actos cuestionados reviste el carácter de preparatorios no vinculantes.

Por otra parte, en su caso, debió haber cuestionado los aludidos actos administrativos por vía recursiva prevista en la LNPA, lo cual no ocurrió, quedando así firmes y consentidos dado que la etapa para cuestionarlos se encuentra



Resolución de Consejo Directivo 80 / 2025 - TAR -UNSa

Rechaza la impugnación presentada por la Prof. Leila Jimena OVANDO,
Designa al Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA en el cargo Suplente C2 de Jefe de
Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Literatura
Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras -
Expte. N° 20.053/22

De: Tartagal - Consejo Directivo



Salta,
26/09/2025

precluida.

Respecto de las cuestiones relativas a la evaluación de los postulantes (antecedentes, propuesta y entrevista), se advierte que la Comisión Asesora ha clarificado adecuadamente en su ampliación de Dictamen -también unánime- las cuestiones académicas planteadas, por lo que no se advierte hasta la etapa procesal cumplida vicio de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, recomendándose el rechazo de la impugnación interpuesta.

Asimismo, esta Asesoría recomienda se proceda, por Mesa de Entradas de la Facultad, a autenticar las copias de fs. 485/490. Cumplido que sea, corresponderá la intervención del Consejo Directivo de la Unidad Académica."

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Dictamen N° 23.234, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal emite dictamen aconsejando rechazar la impugnación presentada..

Que se cuenta con despacho favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por mayoría en la 6° Sesión Ordinaria Bimodal del Consejo Directivo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta del día 26 de agosto de 2.025.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR a la impugnación presentada por la postulante Prof. Leila Jimena OVANDO por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL DICTAMEN Y SU AMPLIACIÓN unánimes de fs. 413 a 436 y 485 a 490, respectivamente, emitidos por la Comisión Asesora, y **DESIGNAR** al Prof. **Gabriel Edgardo ACOSTA**, DNI N° 21.978.125, en el cargo **Suplente C2 de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple**, para la asignatura **Literatura Hispanoamericana**, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras, que se dictan en la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2.025 o nueva disposición.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la postulante que, de acuerdo al Artículo 47 de la Res. CS N° 661/88, Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, la presente puede ser recurrida dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la partida presupuestaria vacante por la renuncia por jubilación de la Prof. Dolores BAZAN en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación Exclusiva, de la asignatura Teorías del Aprendizaje, perteneciente a la Planta de Personal Docente de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, aprobada mediante Res. CS N° 287/25.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquier otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y dedicación.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente, el docente designado deberá iniciar ante en la Dirección General de Personal los trámites de estilo y con la presentación de la siguiente documentación, además de la requerida por esa dirección:



Resolución de Consejo Directivo 80 / 2025 - TAR -UNSa

Rechaza la impugnación presentada por la Prof. Leila Jimena OVANDO,
Designa al Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA en el cargo Suplente C2 de Jefe de
Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Literatura
Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras -
Expte. N° 20.053/22

De: Tartagal - Consejo Directivo



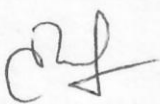
Salta,
26/09/2025

- Declaración Jurada de Incompatibilidad.
- Declaración Jurada de los Cargos y Actividades que desempeña el causante.
- Reporte Mis Aportes de A.F.I.P.
- Certificados de Servicios de las áreas de personal de tener otros empleadores.
- Otras certificaciones de aportes previsionales.

ARTÍCULO 7°.- DEJAR DEBIDAMENTE ACLARADO que el docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días de notificados de su designación salvo impedimento justificado, caso contrario se podrá dejar sin efecto la designación, de acuerdo a lo previsto Artículo 49 de la Res. CS N° 661/88, Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría.

ARTÍCULO 8°.- RECORDAR el deber impuesto por la Res. CS N° 420/99, Régimen de Incompatibilidad y sus modificatorias, de aplicación a todo personal que cumpla funciones en esta Universidad y aclarar que, si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 9°.- HÁGASE SABER a los interesados y notifíquese a la Escuela de Letras, al Departamento de Personal, a la Dirección de Docencia y Alumnos y a la Dirección General de Administración de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, y a la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta, a sus efectos y publíquese.-


E.U. Carla A. Parra
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
DE EXTENSIÓN Y ESTUDIANTILES
FACULTAD REGIONAL
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL U.N.S.a




Geol Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal - U.N.S.a